



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1. Establécese la "licencia especial remunerada para exámenes de próstata" destinada a todos los hombres que prestan servicios en el sector público provincial centralizado y descentralizado y organismos de control, cualquiera sea la forma de contratación y/o situación de revista, a fin de someterse a la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer de próstata.

ARTÍCULO 2. La licencia establecida en el artículo 1 es de un día hábil por año calendario, no se compensará con otras licencias o justificación de inasistencias a las que el trabajador tiene derecho a usufructuar según la legislación vigente, ni afectará el presentismo y/o cualquier otro beneficio o emolumento del que pueda gozar el beneficiario.

La realización de los exámenes debe acreditarse mediante el certificado médico correspondiente.

ARTÍCULO 3. Invítase a municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 2024

AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



GISELA SCAGLIA
Presidente
CÁMARA DE SENADORES